

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL - FAMILIA**

RESOLUCIÓN Nro. 007 DE 2025
(1° de julio)

Por medio de la cual se prorroga una licencia remunerada por enfermedad.

La suscrita Magistrada, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la Resolución Nro. 002 de 2025, se legalizó la licencia remunerada por enfermedad concedida desde el veintiséis (26) de abril de 2025 hasta el siete (7) de mayo del mismo año a MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS, AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.899.750 de Armenia, Quindío, y se le concedió otra licencia remunerada por enfermedad, desde el ocho (8) de mayo de 2025 hasta el veintisiete (27) del mismo mes y año.
2. Que, por medio de la Resolución Nro. 005 de 2025, se prorrogó la licencia remunerada por enfermedad concedida a MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS, AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.899.750 de Armenia, Quindío, desde el veintiocho (28) de mayo de 2025 hasta el dieciséis (16) de junio del mismo año.
3. Que, por medio de la Resolución Nro. 006 de 2025, se prorrogó la licencia remunerada por enfermedad concedida a MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS, AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.899.750 de Armenia, Quindío, desde el dieciséis (16) de junio de 2025 hasta el treinta (30) del mismo mes y año.
4. Que, el 26 de junio de 2025, se allegó a este Despacho certificado de incapacidad médica concedida a MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS, AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01, expedida por parte del Hospital Universitario de Caldas (E.P.S. COLSANITAS S.A.), desde el veintiséis (26) de junio de 2025 hasta el diez (10) de julio del mismo año.
5. Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que pueden hallarse empleados o funcionarios de la Rama Judicial, el hecho de estar “[s]eparados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la **incapacidad por enfermedad** o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad (...)” (negrilla fuera de texto).

6. Que, de acuerdo en el inciso 1° del canon 143 *ibidem*, “[l]as licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la licencia remunerada por enfermedad concedida a MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS, AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.899.750 de Armenia, Quindío, desde el veintiséis (26) de junio de 2025 hasta el diez (10) de julio del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Caldas y el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, al primer (1°) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

Magistrada

Firmado Por:

Sandra Jaidive Fajardo Romero

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 8 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a635c5f4cc01c1a25059295d4645cbb93574fc05d212e25043e822be40bfbd**

Documento generado en 01/07/2025 08:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>